

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C., 10 DE MAYO DE 2021

Radicación 110014003048 2017-01304 00

Agréguese a los autos lo informado por el extremo demandado.

De otra parte, manifiesta el demandado que a la fecha no ha sido posible lograr el desembargo de las medidas decretadas en su oportunidad, pues, mediante prueba sumaria allegada al despacho, acredita que los oficios de desembargo no reúnen los requisitos de autenticidad exigidos para dicho procedimiento.

Por consiguiente, se ordena que por secretaria, sean tramitados los oficios de desembargo ordenados el proveído de terminación adiado 10 de febrero de 2020, en concordancia con lo establecido en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Julian Adarve Rios', written over a faint circular stamp.

JULIAN ANDRÉS ADARVE RÍOS

Juez

JUZGADO 48 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

*Bogotá D.C., 11 DE MAYO DE 2021
Notificado el auto anterior por anotación en estado
de la fecha.
No. 024
MARIBEL FRANCY PULIDO MORALES
Secretaria*